



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA	Escritura número mil no-
5	EN SOCIEDAD ANONIMA	vecientos trece (1913).-
6	DENOMINADA	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	"INVESTIGACIONES Y SERVICIOS	del Ecuador , el día de
9	DEFINITOS S.A. INSERFINSA"	hoy lunes cinco (5) de
10		Diciembre de mil nove-
11	otorgado por:	cientos ochenta y ocho ;
12	SR. FAUSTO AYALA SANDOVAL	ante mi , doctor Jorge-
13	SR. HERNAN PEÑA NOVOA,	Machado Cevallos, Nota-
14	SR. JAIME PEÑA NOVOA,	rio Primero de este Can-
15	SR. JOSE LUIS YEPEZ REYES,	tón, comparecen los seño-
16	SR. HERNAN PEÑA AYALA,	res: Fausto Ayala Sando-
17	SR. MARCELO AGUIRRE DURAN,	val, casado, Hernán Peña
18	SRTA. MARIA DE LOURDES PEÑA,	Novoa, casado, Jaime Pe-
19	SRA. MARITZA ORDÓÑEZ OÑA	ña Novoa, casado, José -
20	SRA. BERTHA AYALA SANDOVAL	Luis Yépez Reyes, casa-
21		do, Hernán Javier Peña -
22	CAPITAL: S/. 5'000.000,00	Ayala, soltero, Marcelo
23		Aguirre Durán, casado, -
24	COPIAS 3	María de Lourdes Peña,
25		soltera, y señora Marit-
26	AMC.	Ordóñez Oña, casada , y
27		señora Bertha Lucrecia
28		Ayala Sandoval, casada, todos por sus propios derechos.

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
3 capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer  
4 doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto  
5 y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden  
6 libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta cuyo  
7 tenor es: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su registro  
8 de escrituras una de la cual conste el contrato de  
9 dociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.  
10 FUNDACION: Los señores <sup>1</sup>Fausto Ayala Sandoval, casado,  
11 <sup>2</sup>Hernán Peña Novoa, casado, <sup>3</sup>Jaime Peña Novoa, casado, <sup>4</sup>José  
12 Luis Yépez Reyes, casado, <sup>5</sup>Hernán Javier Peña Ayala,  
13 soltero, <sup>6</sup>Marcelo Aguirre Durán, casado, <sup>7</sup>María de Lourdes  
14 Peña, soltera, <sup>8</sup>Maritza Ordoñez Oña, casada y Bertha  
15 Lucrecia Ayala Sandoval, casada, todos de nacionalidad  
16 ecuatoriana y domiciliados en Quito, quienes manifiestan  
17 es su voluntad fundar, mediante escritura pública, una  
18 sociedad anónima con la denominación de "INVESTIGACIONES  
19 Y SERVICIOS FINITOS S.A. INSERFINSA" que funcionará  
20 acorde a las disposiciones legales vigentes y a los  
21 siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE  
22 "INVESTIGACIONES Y SERVICIOS FINITOS S.A. INSERFINSA"  
23 ARTICULO PRIMERO. DOMICILIO: El domicilio principal de la  
24 sociedad será la ciudad de Quito, pero podrá establecer  
25 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país  
26 y en el exterior. ARTICULO SEGUNDO. DURACION: El plazo  
27 de duración de la sociedad será de cincuenta años  
28 contados desde la fecha de inscripción en el



NOTARIA  
PRIMERA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la  
sociedad disolverse y liquidarse antes de su nacimiento  
to de conformidad con lo que se determina en el artículo  
particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO. OBJETO: El objeto de la compañía es  
la asesoría en los campos económico, financiero, admi-  
nistrativo, contable, presupuestario y de mercado de  
capitales, así como en las áreas de la Ingeniería  
Civil, Eléctrica, Mecánica y Electromecánica. La eje-  
cución de diagnósticos sectoriales; la preparación,  
evaluación y administración de proyectos; la realiza-  
ción de estudios de mercado; la preparación y evalua-  
ción de presupuestos; la valorización, integración y  
rehabilitación de empresas. La prestación de servicios  
de Asesoría Financiera y Tributaria a empresas; servi-  
cios de contabilidad y auditorías internas y externas;  
el reclutamiento y capacitación de personal; el desa-  
rrollo de sistemas de información y procesamiento de  
datos. La representación comercial tanto de compañías  
nacionales como extranjeras. La importación y exporta-  
ción de artículos relacionados con su objeto social; la  
participación y/o asociación con compañías nuevas o  
existentes y la de realizar inversiones a título pro-  
pio. Para el cumplimiento de sus fines ~~la compañía no~~  
~~podrá dedicarse a las actividades previstas en el arti-~~  
~~culo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y~~  
~~Control del Gasto Público.~~ ARTICULO CUARTO. CAPITAL  
SOCIAL: El capital social es de cinco millones de

1 sures (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil  
 2 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil  
 3 sures (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero  
 4 cero uno (0001) al cinco mil (5.000). ARTICULO QUINTO.

5 TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar repre-  
 6 sentadas por títulos de una o más acciones numerados  
 7 correlativamente y firmados por el Presidente y el Se-  
 8 cretario de la sociedad. ARTICULO SEXTO. PROPIEDAD DE

9 ACCIONES: a) La sociedad considerará propietario de las  
 10 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Accio-  
 11 nes y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios  
 12 de una misma acción, nombrarán un representante común y  
 13 los copropietarios responderán solidariamente frente a  
 14 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la  
 15 condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO Y

16 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: a) Los aumentos y dismi-  
 17 nuciones del capital social serán acordados por la Jun-  
 18 ta General con el quórum y mayoría establecidos en el  
 19 artículo décimo primero de estos estatutos, con excep-  
 20 ción del aumento de capital por elevación del valor de  
 21 las acciones, cuando tal aumento se realice en base de  
 22 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capi-  
 23 talización de utilidades, caso en el cual se requiere  
 24 el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso  
 25 de aumento del capital social, los accionistas tendrán  
 26 derecho preferente, en proporción a sus respectivas accio-  
 27 nes, para suscribir dicho aumento. ARTICULO OCTAVO. RE-

28 GIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas,



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 5

04



1 legalmente constituida es el órgano supremo de  
2 compañía. La sociedad será administrada por el  
3 Presidente, el Vicepresidente y Gerente General.

4 ARTICULO NOVENO. DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las  
5 Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.  
7 b) Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
8 vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la  
9 finalización del ejercicio económico de la sociedad,  
10 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para  
12 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
13 convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias  
14 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los  
15 asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO

16 DECIMO. CONVOCATORIA: a) El Gerente General convocará a  
17 las Juntas Generales por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
19 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo  
20 menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas  
21 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre  
22 los asuntos que las haya motivado y consten en las  
23 respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán  
24 especial e individualmente convocados a las Juntas  
25 Generales, pero su inasistencia no será causa de  
26 diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.

27 QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no  
28 podrán constituirse para deliberar en primera

convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado.

b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en

la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales

puedan acordar válidamente el aumento o disminución del

capital social, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada, la reactivación de la compañía

en proceso de liquidación y, en general, cualquier

modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos

terceras partes del capital pagado; en primera

convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum,

se procederá en la forma determinada en la Ley de

Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado

asistente a la reunión, salvo cuando se requiera

unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de

estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos

referidos en el literal c) de este artículo, caso en el

que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del

capital pagado asistente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, las Juntas se entenderán

convocadas y quedarán válidamente constituidas en

cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 7



1 todo el capital pagado y los asistentes aces por  
2 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los  
3 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo  
4 sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.  
5 ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) Los accionistas podrán  
6 concurrir personalmente o hacerse representar por  
7 persona extraña mediante poder notarial o por carta  
8 dirigida al Presidente o al Gerente General con  
9 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán  
10 ser representantes de los accionistas los  
11 administradores ni los comisarios. ARTICULO DECIMO  
12 CUARTO. DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará  
13 dirigida por el Presidente y en su ausencia por un  
14 accionista elegido por los presentes en la reunión. b)  
15 Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía  
16 y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como  
17 Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que  
18 hubiese actuado como tal y el Secretario suscribirán el  
19 acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo  
20 décimo segundo. d) De cada Junta se formará un  
21 expediente con copia del acta y los documentos que  
22 sirvan para justificar que la Junta se celebró  
23 válidamente. ARTICULO DECIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DE  
24 LA JUNTA GENERAL: a) Elegir al Presidente,  
25 Vicepresidente y Gerente General de la compañía por el  
26 periodo de cinco (5) años. b) Fijar la remuneración del  
27 Presidente, Vicepresidente y Gerente General. c)  
28 Nombrar un Comisario Principal y fijar sus

1 remuneraciones. d) Examinar las cuentas, balances,  
2 informes de administradores y comisarios y dictar la  
3 resolución correspondiente. e) Resolver sobre la  
4 distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en  
5 cualquier tiempo la remoción de los administradores y  
6 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo  
7 hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la  
8 fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
9 compañía y cualquier reforma del contrato social, así  
10 como la enajenación total de los activos y pasivos de  
11 la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que  
12 deben destinarse a la formación del fondo de reserva  
13 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo  
14 dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión  
15 de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir  
16 cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en  
17 los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas  
18 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta  
19 General. ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION DE LA  
20 SOCIEDAD: La representación de la Compañía, tanto  
21 judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente  
22 y al Gerente General, individualmente a cada uno de  
23 ellos, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de  
24 que represente a la sociedad en todos los asuntos  
25 relacionados con su giro o tráfico. ARTICULO DECIMO  
26 SEPTIMO. DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a)  
27 Representar a la compañía según lo dispuesto en el  
28 artículo décimo sexto. b) Dirigir las sesiones de la



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
Pag. 9



06

Junta General. c) Suscribir los títulos de a

1	
2	Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3	General. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL VICEPRESIDENTE: En
4	caso de falta o ausencia del Presidente, será
5	reemplazado por el Vicepresidente, con todas las
6	facultades y deberes inherentes al cargo, incluyéndose
7	la representación judicial y extrajudicial de la
8	compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:
9	El Gerente General, quien tiene la representación legal
10	de la compañía, según lo dispuesto en el artículo
11	décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y
12	atribuciones señalados en la Ley para los
13	administradores y en particular: a) Presentar a la
14	Junta General, en el plazo de tres meses contados desde
15	la terminación del ejercicio económico, una memoria
16	razonada acerca de la situación de la compañía, el
17	balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y
18	ganancias. b) Responder por los bienes, valores y
19	archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de
20	la compañía. d) Ejercer todas las funciones que fueren
21	necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
22	finalidad social. ARTICULO VIGESIMO. COMISARIO: Los
23	Comisarios durarán un (1) año en el ejercicio de sus
24	funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
25	responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y
26	aquellos que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO
27	PRIMERO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
28	de la compañía comprende el período entre el primero de

enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE

ACCIONES: El capital se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera: Bienes muebles aportados por el economista Hernán Peña Novoa: - - - - -

	VALOR	VALOR
	UNITARIO	TOTAL
1 Camioneta DATSUN 1500,		
modelo 78, Pick Up, motor		
5J23468 chasis NL 620MC28482		
placas PFF-964	S/.	1.034.060
1 Computador IBM XT e impre-		
sora EPSON		857.010
1 Computador EPSON EQUITY III +		1.204.000
1 Regulador de Voltaje		
TRIP LITTE		70.000

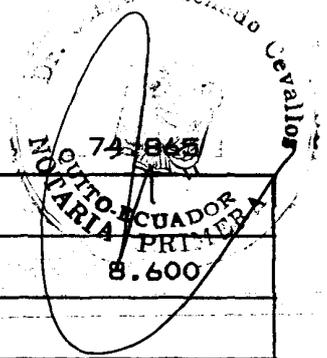


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 11

07



1	1 Máquina de Escribir IBM		
2	1 Máquina Sumadora Casio		
3	GR 2250		
4	1 Máquina Sumadora Casio		
5	DR 1212S		30.000
6	1 Aspiradora Electrolux		36.750
7	1 Equipo de teléfono		30.000
8	1 Escritorio om 176 91		11.030
9	1 Escritorio om 16081		9.440
10	1 Escritorio om 14481		8.190
11	1 Escritorio aula		6.900
12	5 Cajonera fija	S/. 6.310	31.550
13	1 Archivador 4 gavetas		16.810
14	4 Botapapeles	1.570	6.280
15	6 Papeleras	800	4.800
16	1 Sillón Director		12.580
17	2 Sillón Gerente	11.180	22.360
18	1 Sillón Secretaria		7.150
19	4 Butacas Individuales	12.890	51.560
20	10 Sillas	4.836	48.360
21	1 Mesa de diseño N. 10		9.730
22	1 Mesa central		7.470
23	1 Mesa esquinera		5.790
24	1 Mesa para máquina de escribir		5.680
25	4 Anaqueles	11.785	47.140
26	1 Silla 5401		21.912
27	1 Compuset juego		46.577
28	1 Compuset mesa		39.976

El aportante declara de manera expresa que transfiere la propiedad y dominio de los bienes descritos en la presente cláusula en favor de la Compañía, cuyo avalúo ha sido efectuado por los demás socios, a excepción del aportante, en la suma de tres millones setecientos noventa y un mil sucres. La señora Lucrecia Ayala Sandoval comparece a esta escritura para autorizar a su esposo el Economista Hernán Peña el aporte del automotor indicado, ya que consta a su nombre. El resto de los accionistas aportan en numerario las cantidades que aparecen del cuadro que se detalla. Todos los accionistas recibirán a cambio de sus aportes el número de acciones que también se indican en el cuadro que sigue:

ACCIONISTA	APORTE EN ESPECIE (BIENES MUEBLES)	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	APORTE PAGADO EN NUMERARIO	APORTE POR PAGAR EN NUMERARIO	N. DE ACCIONES
HERNAN PEÑA N.	3'791.000	-----	-----	-----	3.791
FAUSTO AYALA S.	-----	317.000	79.250	237.750	317
JAIPE PEÑA N.	-----	424.000	106.000	318.000	424
JOSE LUIS YEPEZ R.	-----	151.000	37.750	113.250	151
HERNAN PEÑA AYALA	-----	181.000	45.250	135.750	181
MARCELO AGUIRRE D.	-----	76.000	19.000	57.000	76
MARIA DE LOURDES PEÑA E.	-----	45.000	11.250	33.750	45
MARITZA ORDÓÑEZ ORA	-----	15.000	3.750	11.250	15
TOTAL	3'791.000	1'209.000	302.250	906.750	5.000

El capital suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de un año, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se acompaña el

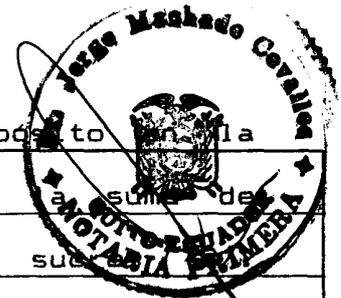


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 13

08



1 certificado bancario que acredita el depósito en la  
2 cuenta de integración de capital por la suma de  
3 trescientos dos mil doscientos cincuenta suc  
4 302.250,00). CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. UNO  
5 El Economista Hernán Peña, aporta el automotor Datsun  
6 1500, modelo 1978, Pick Up, motor 5J23468, en su  
7 calidad de Jefe y administrador de la sociedad  
8 conyugal, conforme lo disponen los artículos ciento  
9 ochenta, ciento ochenta y uno y siguientes del Código  
10 Civil. Adjunto copia auténtica de la partida de  
11 matrimonio. DOS) Los accionistas facultan al economista  
12 Hernán Peña para que realice todos los trámites  
13 necesarios para la constitución de la sociedad, para  
14 que convoque a la primera Junta General de Accionistas  
15 y también para que obtenga la Patente Municipal. Usted,  
16 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
17 de estilo para la validez de esta escritura. Firma la  
18 minuta el doctor Marcelo Maldonado Vásconez. Abogado.  
19 Matrícula número mil doscientos cuarenta y uno. Quito.  
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
21 pública con todo el valor legal y que los  
22 comparecientes la aceptan en todas sus partes. Se  
23 agrega el certificado de depósito bancario de la cuenta  
24 de Integración de Capital. Para la celebración de la  
25 presente escritura pública de constitución de compañía,  
26 se observaron todos los preceptos legales del caso, y  
27 leída que les fue a todos y cada uno de los  
28 comparecientes por mí, el Notario, quienes se ratifican

1 y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy

2 fe. f). Hernán Peña, Cédula de ciudadanía: ciento setenta

3 ciento sesentidos ciento dieciseis- nueve. Cédula tributa-

4 ria: treintitres mil ochocientos setentinieve. f). Fausto

5 Ayala S. Cédula de ciudadanía: ciento setenta ciento vein-

6 te seiscientos sesentisiete- dos. Cédula tributaria: nueve

7 mil ciento cuarentidos. f). Jaime Peña N. Cédula de ciuda-

8 dania: ciento setenta doscientos cuarentinueve cuatrocien-

9 tos setentinieve- ocho. Cédula tributaria: ciento treinta-

10 dos mil novecientos treinticuatro. f). José Luis Yépez R.

11 Cédula de ciudadanía: cien cero cero cero ciento noventi-

12 tres- uno. Cédula tributaria: veintinueve mil setecientos

13 sesenta. f). Hernán Peña Ayala. Cédula de ciudadanía:

14 ciento setenta cuatrocientos cuatro ochocientos veinticin-

15 co- tres. Cédula tributaria: setecientos ochenta y ocho

16 trescientos treintiocho. f). Marcelo Aguirre D. Cédula de

17 ciudadanía: cero sesenta y uno cero sesentisiete novecien-

18 tos cincuenta y dos. Cédula tributaria: doscientos diecio-

19 cho mil ochocientos ochenta. f). María de L. Peña. Cédula

20 de ciudadanía: ciento setenta seiscientos ochentiuno nove-

21 cientos quince- seis. Cédula tributaria: doscientos trein-

22 ta y un mil seiscientos seis. f). Maritza Ordoñez O.

23 Cédula de ciudadanía: ciento setenta setecientos sesenti-

24 seis seiscientos sesentidos- dos. f). Bertha Ayala S.

25 Cédula de ciudadanía: ciento setenta cero cincuentiuno

26 setecientos setenticinco- seis. Cédula tributaria: veinti-

27 cinco mil ciento veintiseis. El Notario f). Doctor Jorge

28 Machado Cevallos. DOCUMENTOS HABILITANTES. -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo .....3..... Pág. ...171..... Acta .....971.....

En ..... Quito ..... provincia de Pichincha ..... hoy día ..... diez y nueve ..... de  
..... Mayo ..... de mil novecientos ..... sesenta y siete ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
tiende la presente acta del matrimonio de : 190567

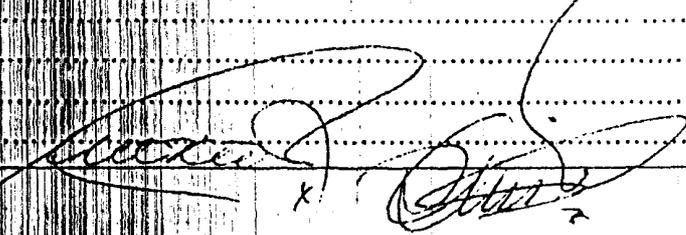
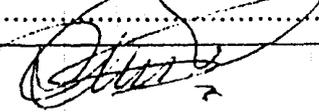
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS HERMAN PEÑA NOROA, ..... nacido en .....  
..... Cayambe ..... el 7. de Septiembre ..... de 1935, de nacionalidad ..... ecuatoriana ..... de  
profesión ..... Economista ..... con Cédula N° 17-0162116 ..... domiciliado en ..... Quito ..... de  
estado anterior ..... soltera ..... y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
BERTA LUCRECIA AYALA SANDOVAL ..... nacida en ..... Machachi ..... el 19. de  
..... Octubre ..... de 1937., de nacionalidad ..... ecuatoriana ..... de profesión ..... Economista ..... con  
Cédula N° 17-0051775 ..... domiciliada en ..... Quito ..... de estado anterior ..... soltera  
hija de F. AYALA ..... y de ..... Orfa Sandoval

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... Quito ..... FECHA: ..... 19. de Mayo. de 1967

En este matrimonio testificaron a su ..... hij ..... comun ..... llamad.....

OBSERVACIONES: VERIFICADO

FIRMAS  x  x Berta Ayala S.



**BANCO DE LA  
PRODUCCION**

GAR 15

**CERTIFICACION**

Hemos recibido de:	FAUSTO AYALA SANDOVAL	S/.79.250,00
	JAIME PENA NOVOA	106.000,00
	JOSE LUIS VEPEZ REYES	37.750,00
	MARCELO AGUIRRE DURAN	19.000,00
	HERNAN JAVIER PENA AYALA	45.250,00
	MARIA DE LOURDES PENA EGAS	11.250,00
	MARITZA ORDONEZ ONA	3.750,00
	<hr/>	S/.302.250,00

SON: TRECIENTOS DOS MIL DCSCIENTOS CINCUENTA SUCRES 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**INVESTIGACIONES Y SERVICIOS FINITOS S.A. INSERFINSA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, NOVIEMBRE 30 1988

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798  
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 8 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399  
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Se o-



NOTARIA PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco  
de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho .-



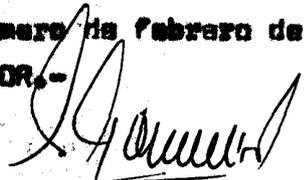
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

**RAZON:** Mediante Resolución No.89.1.1.1.00215, dictada por  
la Superintendencia de Compañías, el 27 de enero de 1.989,  
se aprueba la constitución de INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
FINITOS S.A. INSERFINSA .- Tomé nota de este particular,  
al margen de la respectiva escritura matriz por la cual  
se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría,  
el 5 de diciembre de 1.988.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número doscientos quince del señor Intendente de Compañías de Quito, de 27 de Enero de 1989, bajo el número 209 del "Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INVESTIGACIONES Y SERVICIOS FINITOS S.A. INSEFINSA", otorgada el 5 de diciembre de 1988, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1877.- Quito, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO